GOBIERNO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUA CIUDAD CAPITAL

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA

RECIBIDO POR:

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 072 SERIE 2009-2010

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE ACCIÓN DE GRACIAS, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CALLE MANUEL CORCHADO #264 HASTA #267 DE VILLA PALMERAS, SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

El jueves 26 de noviembre de 2009, se estará celebrando el Día de Acción de Gracias en la calle Manuel Corchado desde el #264 hasta el #267 en Villa Palmeras, de 2:00 p.m. a 12:00 de la media noche;

POR CUANTO:

Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de varias disposiciones del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras, relacionadas a Ruidos Excesivos o Innecesarios.

POR TANTO:

Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE**:

PRIMERO:

Se exime a la actividad a celebrarse el jueves 26 de noviembre de 2009, de 2:00 p.m. a 12:00 de la media noche, en la calle Manuel Corchado #264 al #267 en Villa Palmeras, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad durante la actividad.

TERCERO:

No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

CUARTO:

La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 2:00 p.m. a 12:00 de la media noche, el jueves 26 de noviembre de 2009, dentro del área geográfica que comprende la calle Manuel Corchado #264 al #267 en Villa Palmeras, Santurce.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de noviembre de 2009.

JORGE A. SANTINI PADILLA ALGALDE